



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

2043

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /401/2015  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2497/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM/079/2015 de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.

- 2) Oficio PM/079/2015 de diecisiete de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano José Luis Ramos Cruz, Presidente Municipal de San Agustín, Etlá, Oaxaca, a dicho escrito acompaña la siguiente documentación:
  - a) Copia del escrito de once de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Marco Edgardo Pérez Ruíz, Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.
  - b) Copia certificada por la Secretaria Municipal del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de trece de marzo del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.
  - c) Copia certificada por la Secretaria Municipal del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de dieciséis de marzo de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.
  - d) Copia certificada de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, como se detalla a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PROPIETARIO	SUPLENTE
José Luis Ramos Cruz	Edmundo Dávila Ortega
Jacobo Lescas Aguilar	José Aguilar Lescas
Marco Edgardo Pérez Ruíz	Horacio Dávila Jiménez
Adán García Ramírez	Benito Jiménez Pérez
Arlett Hernández Ruíz	Martimiano Gómez Santiago
Teresa Ruíz Santiago	Soledad Ruíz Ruíz
Mario Pérez	Fidel Santiago Avendaño

- 3) Copia del Acta de sesión solemne de instalación y toma protesta de primero de enero de dos mil catorce, de los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, para la administración dos mil catorce, dos mil dieciséis.
- 4) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Marco Edgardo Pérez Ruíz.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación del escrito de renuncia de fecha once de marzo de dos mil quince, del ciudadano Marco Edgardo Pérez Ruíz al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y





## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte:

I.- Que mediante oficio número PM/079/2015, de diecisiete de marzo de dos mil quince, el Presidente Municipal de San Agustín, Etlá, Oaxaca, comunicó al Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Marco Edgardo Pérez Ruíz al cargo de Regidor de Hacienda y solicitó la emisión del decreto correspondiente.

II.- Que mediante escrito de once de marzo de dos mil quince, el ciudadano Marco Edgardo Pérez Ruíz, presento al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, renuncia al cargo de Regidor de Hacienda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

III.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de trece de marzo del año dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, autorizaron la renuncia del ciudadano Marcos Edgardo Pérez Ruíz al cargo de Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento.

IV.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de dieciséis de marzo del año dos mil quince, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, tomó protesta al ciudadano Horacio Dávila Jiménez, como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda.

V.- Que en sesión solemne de primero de enero de dos mil catorce, se instaló y tomaron protesta los concejales que integran el Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.

VI.- Que el trece de diciembre de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expidió constancia de mayoría a los concejales electos al Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca.

VII.- Que en diligencia de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, el ciudadano Marco Edgardo Pérez Ruíz, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, de once de marzo de dos mil quince.

De lo anterior, se deduce la pretensión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, para que el Honorable Congreso del Estado valide las Actas de Sesión de Cabildo de fechas trece y dieciséis de marzo del año dos mil quince, en la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

## PODER LEGISLATIVO

primera de ellas se calificó la renuncia presentada por el ciudadano Marcos Edgardo Pérez Ruíz, al cargo de Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento, y en la segunda se tomó protesta al ciudadano Horacio Dávila Jiménez, suplente del concejal que renunció, para que asumiera la Regiduría de Hacienda como propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, de la interpretación de los artículos 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es ese órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, designar al suplente del concejal propietario que renuncia para que asuma el cargo de forma definitiva, atendiendo a la autonomía municipal en régimen interior y del Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria correspondiente respecto a dicha renuncia.

En esta tesitura del análisis a las constancias antes referidas mismas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Marcos Edgardo Pérez Ruíz, al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Horacio Dávila Jiménez, suplente del concejal que renunció, como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas trece y dieciséis de marzo del año dos mil quince, celebradas por los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Horacio Dávila Jiménez, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas trece y dieciséis de marzo del año dos mil quince, celebradas por los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Horacio Dávila Jiménez, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Agustín, Etlá, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/401/2015 CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.